



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 173-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 28 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Oficio N° 0195-2023-UNAAT/P-DEPIA, de fecha 27.DIC.2023; y, Oficio N° 0166-2023-UNAAT/C-FI, de fecha 28.DIC.2023;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, las adquisiciones de bienes, servicios y obras que ejecuta la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, se dan en cumplimiento del Decreto Supremo N° 082- 2019-EF – que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, mediante Oficio N° 0195-2023-UNAAT/P-DEPIA, de fecha 27.DIC.2023, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la reconfiguración de comités de recepción, asimismo, señala que, se trámite la reconfiguración de los comités de recepción de los equipos de EPIA en proceso de compra, puesto que los docentes asignados con Resolución Administrativa y Financiera N° 147-2023-UNAAT/DGA, entrarán en periodo vacacional, y se cuentan con nuevos docentes para asumir y cumplir las mismas funciones, para lo cual adjunta el cuadro de reconfiguración de comité;

Que, mediante Oficio N° 0166-2023-UNAAT/C-FI, de fecha 28.DIC.2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería Agroindustrial, remite al Vicepresidente Académico, la reconfiguración de comités de recepción, para el trámite de recepción de los equipos adquiridos por procedimientos de selección;

Que, de lo expuesto por el docente responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería, y de acuerdo a la reconfiguración adjunta, se aprecia que en su mayoría los equipos adquiridos mediante procedimientos de selección, ya han sido recepcionados; de los cuales, en la RAF N° 147-2023-UNAAT/DGA, se determinaba un aproximado de 24 equipos por recepcionar; sin embargo, según Oficio N° 0195-2023-UNAAT/P-DEPIA, señala 9 equipos pendientes de recepción, de los mismos que se necesita la reconfiguración de comité de recepción para el trámite respectivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en su Artículo 168° Recepción y Conformidad, determina los procedimientos a realizarse para la correcta recepción de bienes, así como, las condiciones existentes para realizar la conformidad respectiva por el área usuaria u órgano competente;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 173-2023-UNAAT/DGA

De conformidad, con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de Bienes**, de los equipos para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial -UNAAT, adquiridos mediante los siguientes **procedimientos de selección**:

ÍTEM	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
1	AS-SM-9-2023-UNAAT-1	Adquisición de Congeladora de Laboratorio
2	AS-SM-13-2023-UNAAT-1	Adquisición de Destilador Piloto Discontinuo con Rectificación
3	AS-SM-17-2023-UNAAT-1	Adquisición de Equipo Cristalizador Discontinuo por Enfriamiento Controlado
4	AS-SM-21-2023-UNAAT-1	Adquisición de Equipo Balanza Analítica de Calibración Externa
5	AS-SM-24-2023-UNAAT-1	Adquisición de Molino de Willey
6	AS-SM-44-2023-UNAAT-1	Adquisición de Equipo Analizador de Cereales
7	AS-SM-45-2023-UNAAT-1	Adquisición de Equipo Molino Mortero
8	LP-SM-4-2023-UNAAT-1	Adquisición de Equipo Cromatógrafo de Gases con Detector FID y con Espectrómetro de Gases.
9	LP-SM-5-2023-UNAAT-1	Adquisición de Equipo Espectrómetro de masas ICP.

El **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE BIENES**, estará a cargo de la recepción, verificación de especificaciones técnicas, entre otras funciones de su competencia; cuyos integrantes se detallan a continuación:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
PRESIDENTE	Mg. Kenny Rubén Montalvo Morales	43713929
	Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	
PRIMER MIEMBRO	Mg. Carmen Liz Sandra Solis Malaga	42128568
	Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Julio César Lazo Rivera	41712947
	Jefe de la Unidad de la Unidad de Abastecimiento	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los integrantes del Comité de Recepción de bienes, la verificación e integridad y funcionalidad de cada bien; así como, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y características según el requerimiento del área usuaria, de cada uno de los equipos adquiridos mediante procedimientos de selección Adjudicación Simplificada y Licitación Pública, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR** a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento e interesados, para los fines del caso.

### Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

c.c.  
- PCO  
- UA  
- INTERESADOS  
- Archivo + Exp.  
- Almacén

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

